

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causantes	Estefanía Rodríguez Ramos
Radicación	253863184001 2022 00485 00
Decisión	Corre traslado partición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado del trabajo presentado por el partidor designado, durante el término de cinco (5) días, para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 15 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 224 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Gerardino Cuervo Vargas
Radicación	253863184001 2015 00102 00
Decisión	Corre Traslado

Rendidas cuentas definitivas por el Auxiliar de la Justicia MARIO HECTOR MONROY, quien fungió como secuestre en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GERARDINO CUERVO VARGAS, de ellas se corre traslado a los interesados en la mortuoria por el término de diez (10) días, para los fines que estimen pertinentes (inciso final, artículo 500 del Código General del Proceso, concordante artículo 51 ídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 15 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 224 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Rosa Isabel Sánchez Umbariba
Radicación	253863184001 2022 00426 00
Decisión	Corrige Providencia

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado reconocido dentro del presente asunto y dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 286 del Código General del Proceso, para todos los efectos, se deberá tener en cuenta que el nombre del causante es ROSA ISABEL SÁNCHEZ UMBARIBA y no como se indicó en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 15 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 224 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Constantino Moreno
Radicación	253863184001 2014 00228 00
Decisión	Ordena entrega de títulos

Revisadas las diligencias, se advierte que los depósitos judiciales existentes corresponden a los valores por cánones de arrendamiento de la cuota parte del centro comercial, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 717 del Código Civil, son considerados frutos civiles.

En ese sentido, al tratarse de frutos civiles causados con posterioridad al fallecimiento del causante, conforme lo ha reiterado la jurisprudencia, no hay lugar a inventariarlos, por cuanto no hacen parte de la masa sucesoral, sino que son accesorios al inmueble denominado Centro Comercial Maitana, que se encuentra debidamente inventariado e incluido en la partición que fue aprobada por este Despacho.

Al respecto la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia STC10342-2018, indicó:

“Los «cánones de arrendamiento», son considerados «frutos civiles» de conformidad al artículo 717 del Código Civil y en tratándose de aquellos producidos luego de la muerte del dueño, estos pertenecen a los herederos del causante, tal como lo prevé el canon 1395 de dicha normatividad, sin lugar a inventariarlos, por cuanto como frutos civiles no hacen parte de la masa sucesoral sino que son accesorios al bien que los produjo.”

Así las cosas, se ordenará realice la entrega de los títulos existentes a favor del proceso de la referencia, a prorrata del derecho de cada heredero, teniendo en cuenta que del derecho que le corresponde al señor Joaquín Moreno, deberá descontarse el valor de veinte millones setecientos noventa y cinco mil pesos (\$20.795.000), conforme a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, en providencia de fecha trece (13) de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

15 DE DICIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **224** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Memorial
Solicitante	Juan Carlos Romero Cubillos
Radicación	2023 00016
Decisión	Requiere

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere al señor Juan Carlos Romero Cubillos, para que en el término de cinco (5) días allegue los documentos indispensables para efectuar la posesión de la Doctora Laura Marcela Londoño Rodríguez. Por secretaría notifíquese en la forma prevista por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 15 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 224 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
